

**Titulo completo:** Ley 1768 del 23 de octubre de 2015.-"por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares"

**Tema en síntesis:** Fija un procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.

**Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Se define la "falta disciplinaria" para efectos del trámite ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares; se entenderá como falta disciplinaria todo incumplimiento a los deberes o prohibiciones y cualquier violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus profesiones auxiliares.
2. El artículo 7 de la ley establece la clasificación de las faltas en las que puede incurrir un profesional de la Arquitectura para efectos de ser estas de conocimiento por el Consejo. Las faltas serán Gravísimas, Graves y Leves.
3. Posteriormente se establece un rango de aplicación de sanciones en virtud del tipo de falta cometido por el profesional, en donde se dispone que la cancelación de la matrícula profesional (máxima sanción) procederá siempre que el profesional incurra en faltas gravísimas al igual que cuando el mismo cometa faltas graves pero muestre a su vez antecedentes disciplinarios.
4. De la misma forma, la ley establece las causales que darán lugar a la extinción de la sanción disciplinaria, en las cuales se consagran la muerte del sancionado, la prescripción y la rehabilitación.